



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 130-2017-CO-UNAJ**

Juliaca, 19 de diciembre de 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 137-CPA-UNAJ-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017 y el Acuerdo N° 123-2017-CCO-SO-UNAJ de fecha 18 de diciembre de 2017. Y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorga la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 149-2016-CCO-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2016, se designó la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri- Presidente, M.Sc. Wile Mamani Navarro-Primer Miembro, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca - Segundo Miembro, Ing. Manhe Junior Vargas Chávez-Soporte Administrativo, Ing. José Luis Cahuana Jorge-Soporte Técnico.

Que, mediante Carta N° 137-CPA-UNAJ-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión de la UNAJ, Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri, remite la propuesta del Reglamento General del Proceso de Admisión 2018 I-II de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de ejecutar el Proceso de Admisión.

Que, mediante Oficio N° 227-2017/VAC-CO-UNAJ de fecha 15 de noviembre de 2017, la Sra. Vice presidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas solicita la APROBACION DEL



REGLAMENTO PARA PROCESO DE ADMISION 2018, habiendo sido ésta evaluado por la Dirección General de Servicios Académicos, Coordinación académica y Tutoría, que finalidad normar el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Juliaca, teniendo como base legal: la ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29074 de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Informe Legal N° 298-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Director General de Asesoría Legal Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca 2018, en aplicación de la Autonomía Universitaria en su régimen normativo plasmado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Acuerdo N° 123-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 18 de diciembre de 2017, se acuerda, por unanimidad APROBAR el Reglamento General del Proceso de Admisión 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (15).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018 de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios quince (15), forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPacad.  
VP de Invest.  
c.c. Arch./2017.